



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R-1536-2025-UNSAAC

Cusco,

28 OCT 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO; el Oficio N° 560-2025-VRIN-UNSAAC, que forma parte del Expediente No. 895031, mediante el cual el Vicerrector de Investigación, Dr. Leoncio Roberto Acurio Canal, solicita la Modificación de la RESOLUCIÓN Nro. R- 469-2025-UNSAAC y la RESOLUCIÓN Nro. R-824-2025-UNSAAC por la reprogramación de la fecha del Evento "CIARC – CONOCIMIENTO, MÉTODO Y CIENCIA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el párrafo final del artículo 18° señala que, "*Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.*", precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7°;

Que, a través del expediente del Visto, el Dr. Leoncio Roberto Acurio Canal, Vicerrector de Investigación, emite el Oficio N° 560-2025-VRIN-UNSAAC, por este comunica que se ha reprogramado el evento "CIARC – CONOCIMIENTO, MÉTODO Y CIENCIA", para los días del 12 al 18 de diciembre del presente año, el mismo que se realizara en el Paraninfo Universitario, motivo por el cual, solicita la modificación de la RESOLUCIÓN Nro. R- 469-2025-UNSAAC, de fecha 21 de abril de 2025 y la RESOLUCIÓN Nro. R 824-2025-UNSAAC, de fecha 3 de julio de 2025; para este efecto, alcanza el Oficio Nro. 282-DIT-VRIN-UNSAAC-2025, del Director (e) de Innovación y Transferencia, Dr. Alfredo Valencia Toledo; quien señala, que por motivo de la huelga indefinida del Sindicato de Docentes de la UNSAAC (SINDUC), y las restricciones temporales de acceso al Campus Universitario no fue posible llevar a cabo el evento "CIARC - CONOCIMIENTO , MÉTODO Y CIENCIA" ni el "V Congreso Internacional de Investigación, Innovación y Emprendimiento" en las fechas originalmente programadas a través de los referidos actos administrativos; considerando la importancia del evento, solicita la reprogramación de este para los días 12, 15, 16, 17, y 18 de diciembre de 2025, motivo por el que solicita se modifiquen las resoluciones mencionadas, actualizando las nuevas fechas del evento y así validar oficialmente la continuidad de las actividades programadas para lo cual adjunta cuadro conteniendo estas;

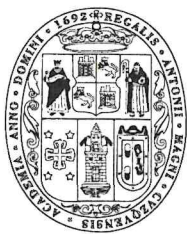
Que, los actos administrativos son declaraciones de las entidades, que producen efectos jurídicos sobre los derechos e intereses de uno o varios administrados en un caso concreto; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 212.1 del artículo 212°, señala que las entidades tienen la potestad de revisar de oficio los actos administrativos que emiten, pues siendo que estos son realizados como consecuencia de una serie de documentación como son informes, dictámenes y otros documentos de carácter técnico, pueden contener errores, los cuales pueden ser rectificados, siempre y cuando cumplan con ciertas condiciones; así mismo, transcurrido el tiempo por una serie de eventos y factores, puede darse que los actos administrativos no puedan ejecutarse por el transcurso de este, pudiendo modificarse siempre y cuando su corrección no altere el contenido del acto administrativo, ni los efectos de este;

Que, mediante la RESOLUCIÓN Nro. R- 469-2025-UNSAAC, de fecha 21 de abril de 2025, se resolvió oficializar la realización del "CIARC – CONOCIMIENTO, MÉTODO Y CIENCIA 2025" y las actividades programadas dentro de este, como son el "V CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO UNSAAC 2025", el "SIMPOSIOS ESPECIALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS" y las "VISITAS GUIADAS A LOS LABORATORIOS", entre otros. De la revisión de este acto administrativo, se desprende que, en el párrafo segundo de la parte del considerando, el Vicerrector de Investigación, Dr. Leoncio Roberto Acurio Canal con OFICIO N° 186-2025-VRIN-UNSAAC, solicitó la oficialización de este evento, manifestando que este se desarrollaría del 20 al 24 de noviembre de 2025;

Que, a través de la RESOLUCIÓN Nro. R 824-2025-UNSAAC, de fecha 3 de julio de 2025, se resolvió, modificar el Anexo de la RESOLUCIÓN N° R-469-2025-UNSAAC, remplazando el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 469-2025-OPP-UPP, de fecha 19 de marzo de 2025, por el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario N° 1235-2025-OPP-UPP, de fecha 1 de julio de 2025, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; así como, el ordinal CUARTO de la primera de las mencionadas, disponiendo que el egreso que se origine por la aplicación de la presente Resolución se atienda con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 1235-2025-OPP-UPP;

Que, en atención a los documentos puestos a la vista que forman parte del Expediente No. 895031, debe indicarse que, en aplicación del Principio de Legalidad, que estipula que los servidores de la administración pública tienen la obligación de aplicar la ley y demás normas legales emitidas, establecidas para los diferentes procedimientos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a sus competencias y el Principio del Debido Procedimiento, que señala, que a la solicitud realizada por un administrado, la administración pública tiene la obligación de cumplir con los preceptos legales generales del procedimiento administrativo, debiendo entre estos, dar respuesta a lo solicitado; así en este caso se tiene: **Primero.-** Existe una petición de modificación de la RESOLUCIÓN Nro. R- 469-2025-UNSAAC, realizada por la Dirección de Innovación y Transferencia a través del Vicerrectorado de Investigación, por la falta de accesibilidad restringida al Campus Universitario que se presentó del 20 al 24 de noviembre de 2025, como consecuencia de la huelga indefinida del Sindicato de Docentes de la UNSAAC (SINDUC) y habiéndose revisado este acto administrativo, corresponde precisar el ordinal PRIMERO, señalando las fechas en las cuales se desarrollara el evento "CIARC – CONOCIMIENTO, MÉTODO Y CIENCIA 2025" y las actividades programadas dentro de este, como son el "V CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO UNSAAC 2025", el "SIMPOSIOS ESPECIALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS" y las "VISITAS GUIADAS A LOS LABORATORIOS", no siendo necesario hacer mención en la parte resolutive al párrafo segundo de la parte del considerando, porque con el oficio del VISTO, se viene corrigiendo esta solicitud. **Segundo.** De la revisión realizada a la RESOLUCIÓN Nro. R-824-2025-UNSAAC, se tiene que esta en ningún momento hace referencia a la fecha de la realización del evento "CIARC – CONOCIMIENTO, MÉTODO Y CIENCIA 2025" ni el de las actividades que se desarrollaran en este, por lo que se considera innecesario pronunciarse sobre este acto administrativo, tomando en cuenta que esta es una resolución cuyo objeto es la modificación de otra similar; por lo expuesto, en atención a lo dispuesto en el numeral 212. 1 del Artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde únicamente modificar la RESOLUCIÓN Nro. R- 469-2025-UNSAAC, precisando las fechas del desarrollo del referido evento, en el ordinal PRIMERO;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del Expediente No. 895031, sus actuados e informes, disponiendo la emisión de la respectiva resolución;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Que, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las universidades la Autoridad Universitaria, en atención a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley Universitaria – Ley 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO: PRECISAR las fechas en las que se desarrollara el evento “CIARC – CONOCIMIENTO, MÉTODO Y CIENCIA 2025” y las actividades programadas dentro de este, como son el “V CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO UNSAAC 2025”, el “SIMPOSIOS ESPECIALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS” y las “VISITAS GUIADAS A LOS LABORATORIOS”, para lo cual se debe **MODIFICAR** el ordinal PRIMERO de la RESOLUCIÓN Nro. R- 469-2025-UNSAAC, de fecha 21 de abril de 2025, debiendo ser como sigue:

“(…)

PRIMERO: OFICIALIZAR, la realización del “CIARC – CONOCIMIENTO, MÉTODO Y CIENCIA 2025” y las actividades programadas dentro de este; las mismas que se desarrollaran los días 12, 15, 16, 17 y 18 de diciembre de 2025, en merito a los considerandos expuesto en la presente resolución, siendo estas las siguientes:

1. V CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO UNSAAC 2025.
2. SIMPOSIOS ESPECIALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS.
3. VISITAS GUIADAS A LOS LABORATORIOS. (...)”

SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTES los demás extremos de la RESOLUCIÓN Nro. R- 469-2025-UNSAAC, de fecha 21 de abril de 2025, en los términos resueltos.

TERCERO: DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario, notifique con la presente resolución al Vicerrectora de Investigación y a la Dirección de Innovación y Transferencia, conforme a ley.

CUARTO: ORDENAR a la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR: VRAC / VRIN / OCI / OPP / UPP / DIGA / OAJ / DIT / RED DE COMUNICACIONES / OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL / U. ABASTECIMIENTO / UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y COMUNICACIONES / Dr. ALFREDO VALENCIA TOLEDO / ARCHIVO RECTORADO / ARCHIVO-SECRETARIA GENERAL / ECU / MMVZ / MQL / lasv.-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO

ABOG. MARCIA QUISPE LATORRE
SECRETARIA GENERAL (e)